



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LA SEÑORA ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS Y EL SEÑOR TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA A FAVOR DE LA SEÑORA NOEMÍ BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.-----  
CUANTÍA: S 40,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintinueve de Mayo del dos mil catorce, ante mí, **Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece por una parte la señora **ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS**, ejecutiva, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y también el señor **TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA**, ejecutivo, de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora **NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA**, ejecutiva, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía en el capital de **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a este acto, por una parte y en calidad de **CEDENTES**, la señora **ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS** y también el señor **TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA**, ambos por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de **CESIONARIA**, la señora



**NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.) La compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Duran, ante el Notario Abogado José Morante Valencia, el once de Julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa; B.) Luego de varios societarios y aumento de capital, la compañía otorgó una escritura pública de Reforma del Objeto Social y de Estatutos mediante escritura pública del veinticuatro de abril del dos mil nueve, en la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo del Notario Suplente Encargado, Abogado Julio Olvera Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del dos mil nueve; C.) Actualmente el capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.** está distribuido de la siguiente manera: Teófilo Edgar Baque Zorrilla, propietario de Quinientas (500) participaciones; Cesar Antonio Peralta, propietario de Veinticinco Mil (25.000) participaciones; y la señora Zofia Celedina Peralta Navas, propietaria de Quinientas (500) participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar cada una; D.) La Junta General Universal de Socios de fecha ocho de Mayo del dos mil catorce resolvió por unanimidad autorizar la cesión de QUINIENTAS (500) Participaciones que hace la señora Zofia Celedina Peralta Navas y la cesión de QUINIENTAS (500) Participaciones que hace el señor Teófilo Edgar Baque Zorrilla en el capital de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, tal como consta del acta que se acompaña a este instrumento como documento habilitante.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, se realizan las siguientes cesiones de participaciones en el capital de **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.:** uno.) la señora Zofia Celedina Peralta Navas, cede y transfiere a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta,



**CERTIFICADO:**  
Yo, **Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta**, por los derechos que represento de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en mi calidad de **GERENTE**, certifico que la Junta General de Socios de la compañía celebrada en la ciudad de Guayaquil el 8 de Mayo del 2014, resolvió unánimemente autorizar la siguiente transferencia de participaciones:

- Que la señora Zofía Celedina Peralta Navas ceda a la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta 500 participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de US\$0.04 cada una de ellas; y,
- Que el señor Teófilo Edgar Baque Zorrilla ceda a la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta 500 participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de US\$0.04 cada una de ellas.

Guayaquil, 8 de Mayo del 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta".

**Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta**  
**GERENTE**





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Mayo del 2014, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en las oficinas ubicadas en Clemente Ballén No. 841 y Lorenzo de Garaycoa.- Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Se encuentran presentes los socios de la Compañía a saber: Teófilo Edgar Baque Zorrilla, propietario de Quinientas (500) participaciones; Cesar Antonio Peralta, propietario de Veinticinco Mil (25.000) participaciones; y la señora Zofía Celedina Peralta Navas, propietaria de Quinientas (500) participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar cada una, de un valor de US \$ 0.04 cada una.- Asume la Secretaría de la Junta, la Gerente, señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, y asume la Presidencia de la Junta el Cesar Antonio Peralta, quien procede, junto con la Secretaria, a formar la lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden. Acto seguido la Secretaria informa que a esta Junta han asistido todos los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de Mil Cuarenta 00/100 dólares y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando que están conformes con los puntos a tratarse que son: **UNO.)** Autorizar la cesión de Quinientas (500) participaciones que hace la socia Zofía Celedina Peralta Navas a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta; y **DOS.)** Autorizar la cesión de Quinientas (500) participaciones que hace el socio Teófilo Edgar Baque Zorrilla a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta.- En este estado, toma la palabra la socia Zofía Celedina Peralta Navas indicando que efectivamente desea ceder sus 500 participaciones a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, por ser conveniente a sus intereses dicha cesión de participaciones.- Luego de una breve deliberación la Junta General de Socios autoriza por unanimidad la cesión antes indicada de 500 participaciones, en los términos antes indicados.- Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y toma la palabra el socio Teófilo Edgar Baque Zorrilla quien, de igual manera expresa que desea ceder sus 500 participaciones a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta.- La Junta General de Socios por unanimidad de votos autoriza esta moción.- Consecuentemente, los cedentes y la cesionaria otorgarán la respectiva escritura pública para cumplir con todas las formalidades legales para el perfeccionamiento de esta resolución.



Una vez perfeccionada la cesión de participaciones con todas las formalidades legales, la nómina de socios quedara distribuida de la siguiente manera:

Socio	# de Particiones	US \$
Cesar Antonio Peralta	25.000	1,000.00
Noemí Beatriz Arguello V.	1.000	40.00
<b>Suman</b>	<b>26.000</b>	<b>1,040.00</b>

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por las concurrentes y dejando constancia de los documentos que reglamentariamente deben agregarse al expediente de esta junta.

Teófilo Edgar Baque Zorrilla  
Socio

Zofia Celedina Peralta Navas  
Socia

Cesar Antonio Peralta  
Socio  
Presidente de la Sesión

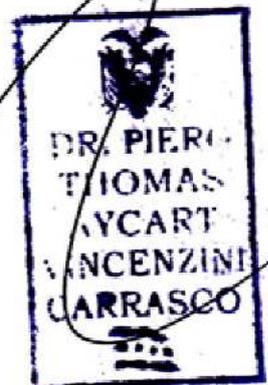
Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta  
Gerente-Secretaria de la Sesión





Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la compañía.-  
8 de mayo del 2014.

**Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta**  
**GERENTE - SECRETARIA DE LA SESIÓN**





Quinientas (500) participaciones iguales e indivisibles, de Cuatro Centavos de Dólar, sin reservarse nada para sí sobre tales participaciones; y. dos.) el señor Teófilo Edgar Baque Zorrilla, cede y transfiere a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, Quinientas (500) participaciones iguales e

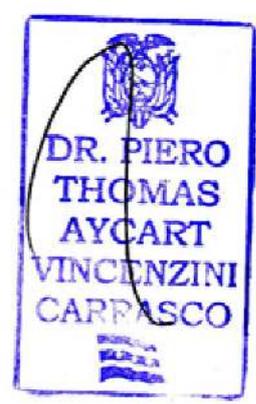
indivisibles, de Cuatro Centavos de Dólar cada una, sin reservarse nada para sí sobre tales participaciones.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN:** La

Cesionaria, señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, declara que acepta la presente cesión de participaciones a su favor, por ser conveniente a sus intereses, y por haber pagado a los Cedentes el valor nominal de las participaciones objeto del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA:**

**PRECIO.-** Las partes declaran que la presente cesión de participaciones se hace por el valor nominal, esto es, por la suma total de Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, que los Cedentes han recibido de manos de la Cesionaria, razón de Veinte 00/100 Dólares para cada uno de ellos.-

**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Se acompañan como tales el certificado otorgado por el Representante Legal de la Compañía, que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley de Compañías, consistente en que se ha obtenido el consentimiento unánime de los socios para esta cesión de participaciones sociales. Se acompaña también una copia debidamente certificada de la Junta General de Socios de fecha <sup>del 20 de</sup> ocho de Mayo del dos mil catorce, para que forme parte integrante de esta escritura, así como el nombramiento de representante legal de la compañía.- Agregue usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- F.) Abogada Juana Mendoza Tama, Registro número nueve mil setecientos ochenta".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregada la documentación legal correspondiente.- Leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta voz, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-



*Sofía C. Peralta*

ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS

c.c. 090038587-3    c.v. Exenta

*Teofilo Edgar Baque Zorrilla*

TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA

c.c. 091004323-1    c.v. 045-0125

*Noemi Beatriz Arguello Viteri de Peralta*

NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA

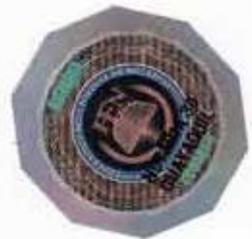
c.c. 090605719-5    c.v. 004-0082

*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LA SEÑORA ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS Y EL SEÑOR TEÓFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA A FAVOR DE LA SEÑORA NOEMÍ BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.-



*Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco*  
*NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.199  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 09:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DE **GUAYAQUIL**, el día 29 de mayo del 2014, mediante la cual el Sr. **ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS** cede y transfiere (500) participaciones a favor de **NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA**; y, **TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILA** cede y transfiere (500) participaciones a favor de **NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA** todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 2.361 a 2.383, Registro de Cesión de Participaciones número 85. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 25199



Guayaquil, 24 de junio de 2014



**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *Pb*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PERALTA NAVAS ZOFIA CELEDINA	500	ARGUELLO VITERI NOEMI BEATRIZ
BAQUE ZORRILLA TEOFILO EDGAR	500	ARGUELLO VITERI NOEMI BEATRIZ

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 860508

**DOCTOR LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**  
**NOTARIO SEGUNDO DE DURAN**



**RAZON: DOY FE.-** QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL C. LTDA., LA MISMA QUE FUE AUTORIZADA POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LA SEÑORA ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS Y EL SEÑOR TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA A FAVOR DE LA SEÑORA NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL S.A., CONSTANTE DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, AUTORIZADA POR EL NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DURAN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- EL NOTARIO.-

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN DURÁN  
  
Dr. Luis Cruz Ramos  
NOTARIO  
Dr. Luis Eduardo Cruz Ramos  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON DURAN





**CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LA SEÑORA ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS Y EL SEÑOR TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA A FAVOR DE LA SEÑORA NOEMÍ BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.-----  
CUANTÍA: S 40,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintinueve de Mayo del dos mil catorce, ante mí, **Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece por una parte la señora **ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS**, ejecutiva, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y también el señor **TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA**, ejecutivo, de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora **NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA**, ejecutiva, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía en el capital de **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a este acto, por una parte y en calidad de **CEDENTES**, la señora **ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS** y también el señor **TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA**, ambos por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de **CESIONARIA**, la señora



**NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.) La compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Duran, ante el Notario Abogado José Morante Valencia, el once de Julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa; B.) Luego de varios societarios y aumento de capital, la compañía otorgó una escritura pública de Reforma del Objeto Social y de Estatutos mediante escritura pública del veinticuatro de abril del dos mil nueve, en la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo del Notario Suplente Encargado, Abogado Julio Olvera Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del dos mil nueve; C.) Actualmente el capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.** está distribuido de la siguiente manera: Teófilo Edgar Baque Zorrilla, propietario de Quinientas (500) participaciones; Cesar Antonio Peralta, propietario de Veinticinco Mil (25.000) participaciones; y la señora Zofia Celedina Peralta Navas, propietaria de Quinientas (500) participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar cada una; D.) La Junta General Universal de Socios de fecha ocho de Mayo del dos mil catorce resolvió por unanimidad autorizar la cesión de QUINIENTAS (500) Participaciones que hace la señora Zofia Celedina Peralta Navas y la cesión de QUINIENTAS (500) Participaciones que hace el señor Teófilo Edgar Baque Zorrilla en el capital de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, tal como consta del acta que se acompaña a este instrumento como documento habilitante.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, se realizan las siguientes cesiones de participaciones en el capital de **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.:** uno.) la señora Zofia Celedina Peralta Navas, cede y transfiere a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta,



**CERTIFICADO:**  
Yo, **Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta**, por los derechos que represento de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en mi calidad de **GERENTE**, certifico que la Junta General de Socios de la compañía celebrada en la ciudad de Guayaquil el 8 de Mayo del 2014, resolvió unánimemente autorizar la siguiente transferencia de participaciones:

- Que la señora Zofía Celedina Peralta Navas ceda a la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta 500 participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de US\$0.04 cada una de ellas; y,
- Que el señor Teófilo Edgar Baque Zorrilla ceda a la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta 500 participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de US\$0.04 cada una de ellas.

Guayaquil, 8 de Mayo del 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta".

**Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta**  
**GERENTE**





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Mayo del 2014, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en las oficinas ubicadas en Clemente Ballén No. 841 y Lorenzo de Garaycoa.- Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Se encuentran presentes los socios de la Compañía a saber: Teófilo Edgar Baque Zorrilla, propietario de Quinientas (500) participaciones; Cesar Antonio Peralta, propietario de Veinticinco Mil (25.000) participaciones; y la señora Zofía Celedina Peralta Navas, propietaria de Quinientas (500) participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar cada una, de un valor de US \$ 0.04 cada una.- Asume la Secretaría de la Junta, la Gerente, señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, y asume la Presidencia de la Junta el Cesar Antonio Peralta, quien procede, junto con la Secretaria, a formar la lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden. Acto seguido la Secretaria informa que a esta Junta han asistido todos los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de Mil Cuarenta 00/100 dólares y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando que están conformes con los puntos a tratarse que son: **UNO.)** Autorizar la cesión de Quinientas (500) participaciones que hace la socia Zofía Celedina Peralta Navas a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta; y **DOS.)** Autorizar la cesión de Quinientas (500) participaciones que hace el socio Teófilo Edgar Baque Zorrilla a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta.- En este estado, toma la palabra la socia Zofía Celedina Peralta Navas indicando que efectivamente desea ceder sus 500 participaciones a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, por ser conveniente a sus intereses dicha cesión de participaciones.- Luego de una breve deliberación la Junta General de Socios autoriza por unanimidad la cesión antes indicada de 500 participaciones, en los términos antes indicados.- Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y toma la palabra el socio Teófilo Edgar Baque Zorrilla quien, de igual manera expresa que desea ceder sus 500 participaciones a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta.- La Junta General de Socios por unanimidad de votos autoriza esta moción.- Consecuentemente, los cedentes y la cesionaria otorgarán la respectiva escritura pública para cumplir con todas las formalidades legales para el perfeccionamiento de esta resolución.



Una vez perfeccionada la cesión de participaciones con todas las formalidades legales, la nómina de socios quedara distribuida de la siguiente manera:

Socio	# de Particiones	US \$
Cesar Antonio Peralta	25.000	1,000.00
Noemí Beatriz Arguello V.	1.000	40.00
<b>Suman</b>	<b>26.000</b>	<b>1,040.00</b>

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por las concurrentes y dejando constancia de los documentos que reglamentariamente deben agregarse al expediente de esta junta.

Teófilo Edgar Baque Zorrilla  
Socio

Zofia Celedina Peralta Navas  
Socia

Cesar Antonio Peralta  
Socio  
Presidente de la Sesión

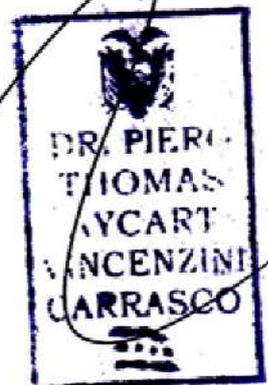
Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta  
Gerente-Secretaria de la Sesión





Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la compañía.-  
8 de mayo del 2014.

**Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta**  
**GERENTE - SECRETARIA DE LA SESIÓN**





Quinientas (500) participaciones iguales e indivisibles, de Cuatro Centavos de Dólar, sin reservarse nada para sí sobre tales participaciones; y. dos.) el señor Teófilo Edgar Baque Zorrilla, cede y transfiere a favor de la señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, Quinientas (500) participaciones iguales e

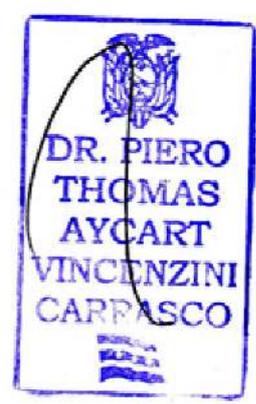
indivisibles, de Cuatro Centavos de Dólar cada una, sin reservarse nada para sí sobre tales participaciones.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN:** La

Cesionaria, señora Noemí Beatriz Arguello Viteri de Peralta, declara que acepta la presente cesión de participaciones a su favor, por ser conveniente a sus intereses, y por haber pagado a los Cedentes el valor nominal de las participaciones objeto del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA:**

**PRECIO.-** Las partes declaran que la presente cesión de participaciones se hace por el valor nominal, esto es, por la suma total de Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, que los Cedentes han recibido de manos de la Cesionaria, razón de Veinte 00/100 Dólares para cada uno de ellos.-

**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Se acompañan como tales el certificado otorgado por el Representante Legal de la Compañía, que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley de Compañías, consistente en que se ha obtenido el consentimiento unánime de los socios para esta cesión de participaciones sociales. Se acompaña también una copia debidamente certificada de la Junta General de Socios de fecha ocho de Mayo del dos mil catorce, para que forme parte integrante de esta escritura, así como el nombramiento de representante legal de la compañía.- Agregue usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- F.) Abogada Juana Mendoza Tama, Registro número nueve mil setecientos ochenta".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregada la documentación legal correspondiente.- Leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta voz, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-



*Sofía C. Peralta*

ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS

c.c. 090038587-3    c.v. Exenta

*Teofilo Edgar Baque Zorrilla*

TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA

c.c. 091004323-1    c.v. 045-0125

*Noemi Beatriz Arguello Viteri de Peralta*

NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA

c.c. 090605719-5    c.v. 004-0082

*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LA SEÑORA ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS Y EL SEÑOR TEÓFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA A FAVOR DE LA SEÑORA NOEMÍ BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.-



*Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco*  
*NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.199  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 09:36

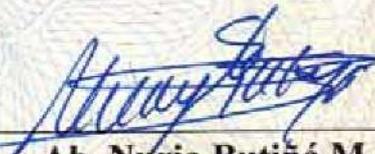
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 29 de mayo del 2014, mediante la cual el Sr. **ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS** cede y transfiere (500) participaciones a favor de **NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA**; y, **TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILA** cede y transfiere (500) participaciones a favor de **NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA** todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 2.361 a 2.383, Registro de Cesión de Participaciones número 85. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 25199



Guayaquil, 24 de junio de 2014



**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *Pb*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PERALTA NAVAS ZOFIA CELEDINA	500	ARGUELLO VITERI NOEMI BEATRIZ
BAQUE ZORRILLA TEOFILO EDGAR	500	ARGUELLO VITERI NOEMI BEATRIZ

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 860508

**DOCTOR LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**  
**NOTARIO SEGUNDO DE DURAN**



**RAZON: DOY FE.-** QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL C. LTDA., LA MISMA QUE FUE AUTORIZADA POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LA SEÑORA ZOFIA CELEDINA PERALTA NAVAS Y EL SEÑOR TEOFILO EDGAR BAQUE ZORRILLA A FAVOR DE LA SEÑORA NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI DE PERALTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA CAP'S INTERNACIONAL S.A., CONSTANTE DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, AUTORIZADA POR EL NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DURAN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- EL NOTARIO.-

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN DURÁN  
  
Dr. Luis Cruz Ramos  
NOTARIO  
Dr. Luis Eduardo Cruz Ramos  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON DURAN

